JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
N°. **110013110022 202100455 00**

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P, se INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Aporte poder debidamente otorgado a profesional del derecho de conformidad con el art. 30 del D.L. 196 de 1971, modificado por el art. 1° de la Ley 583 de 2000, ya que en este tipo de asuntos no le es permitido actuar a los estudiantes de consultorio jurídico.

2. Acredite como obtuvo la dirección electrónica de la demandada, aportando las evidencias correspondientes y realizando la correspondiente notificación, como lo establecen los art. 6° y 8° del D.L. 806 de 2020.

3. Subsane e integre ordenadamente en un solo escrito la demanda, adjuntando el respectivo poder y anexos en medio digital (archivo pdf) y por último remítalos al correo institucional de este Juzgado, dentro del término y horario judicial vigente actualmente.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez